



B.O.C.M. Núm. 156

MIÉRCOLES 3 DE JULIO DE 2019

Pág. 163

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

71

MADRID NÚMERO 22

EDICTO

Don Carlos Beltra Cabello, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 22 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento familia, guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados número 748 de 2018,instados por el procurador don Manuel Monfort Edo, en nombre y representación de doña Galia Jimena Nogueira Gassent, contra don Belgacem Zagrouba, en los que se ha dictado en fecha 31 de mayo de 2019 sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Sentencia número 208 de 2019

En Madrid, a 31 de mayo de 2019.—La magistrada-juez, doña María Inmaculada Galán Rodríguez.

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por el procurador don Manuel Monfort Edo, en nombre y representación de doña Galia Jimena Nogueira Gassent, frente a don Belgacem Zagrouba, en situación procesal de rebeldía, debo acordar y acuerdo elevar a definitivas las medidas contenidas en el auto de medidas previas de 16 de julio de 2018.

No es procedente hacer especial pronunciamiento en costas.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, que no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y 774 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 2450-0000-39-0748-18 de esta oficina judicial de la cuenta general de depósitos y consignaciones abierta en el Banco Santander.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo "beneficiario": Juzgado de primera instancia número 22 de Madrid, y en el campo "observaciones o concepto" se consignarán los siguientes dígitos: 2450-0000-39-0748-18.

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (disposición adicional décimo quinta de la Ley Orgánica 1/2009).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado, don Belgacem Zagrouba, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la secretaría de este Tribunal.

En Madrid, a 4 de junio de 2019.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/21.320/19)

